JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, catorce (14) de marzo de
de dos veintidós (2022).

Proceso: Sucesión
Causante: Martha Cecilia Vásquez Rojas
Radicación: 2022-00017-00

Antes de entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda de sucesión, el Despacho hace las siguientes consideraciones:

El artículo 489 Numeral 8 del Código General del Proceso, que trata sobre los anexos de la demanda de sucesión preceptúa "La prueba del estado civil de los asignatarios, cónyuge o compañero permanente, cuando en la demanda se refiera su existencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85".

Examinado la demanda se observa que en la demanda se nombró como herederos a Nelson Vásquez Rojas, Maricel Vásquez y Nelcy Vásquez, pero sin anexar los registros civiles de nacimiento que acrediten el parentesco manifestado.

Por otra parte, el poder existente en el plenario, va dirigido al Juzgado promiscuo de Familia de Lérida Tolima y no a este Despacho judicial.

En lo relacionado con el avaluó de los bienes relictos de acuerdo a lo previsto en el artículo 444 del CGP, esto se solicita para asuntos de cuantía y competencia y para la diligencia de inventarios y avalúos y no para remate del bien .

Por lo anterior, no le queda otro camino al Despacho que inadmitir la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto anteriormente el Despacho

D I S P O N E

Inadmitir la presente demanda de sucesión de la causante Martha Cecilia Vásquez Rojas, por los motivos anteriormente expuestos.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsane en debida forma, so pena de ser rechazada.

Reconózcase al Doctor Carlos Andrés Manchola Cárdenas como apoderado judicial de Luis Harvey Vásquez Vargas, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

Notifíquese

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez